ACTA N° 262-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes siete de agosto del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Kendall Silva Ramírez, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Ausente: Candy Dahianna Chavarría Cordero.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Juramentación Junta de Educación Jardín de Niños
II- Lectura y aprobación de actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación Junta de Educación Jardín de Niños

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a Bladimir Fait Granja cédula N° 603460055, Ana Rosa Suárez Morales cédula N° 801010741, Karla Cordero Conejo cédula N° 604040564, Mónica de los Ángeles Quirós Trejos cédula N° 604130506, María Lucía Bonilla Rodríguez cédula N° 115580037, miembros de la Junta de Educación del Jardín de Niños de Esparza.

Quienes quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos sesenta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes treinta y uno de julio del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos sesenta de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota DE-E-160-07-2023 de fecha 27 de julio de 2023, dirigida a Alcaldes Municipales y Concejos Municipales, por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"**Circular: Recordatorio sobre Elecciones y Separación de Comités de Emergencia**

Con motivo de las próximas elecciones municipales que se llevarán a cabo el 4 de febrero, la Unión Nacional de Gobiernos Locales desea recordarles la importancia de garantizar un proceso electoral transparente y justo.

En este sentido, queremos hacer énfasis en el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales, Distritales y Comunales de Emergencia, que reza:

"**Artículo 15°: Separación de los integrantes de los comités de emergencia por aspiración a un cargo de elección popular.** Los integrantes de comités de emergencia que tengan interés de acceder a un cargo de votación popular deberán manifestarlo seis meses antes del evento de votación y separarse del cargo. Podrán regresar al comité en un plazo de ocho días posterior al día de la votación, siempre que se cumplan los procedimientos de designación instruidos en ese reglamento. Esta disposición no aplica para alcaldes en ejercicio del cargo".

En virtud de lo anterior, se exhorta a todos los miembros de los Comités de Emergencia a cumplir con lo establecido en el artículo 15, en caso de que tengan intenciones de postularse para algún cargo de elección popular. La manifestación oportuna de dichas aspiraciones y la separación del cargo son requisitos indispensables para asegurar la transparencia, la imparcialidad y el correcto funcionamiento de los comités durante el proceso electoral.

La Unión Nacional de Gobiernos Locales reafirma su compromiso con la promoción de una gestión transparente y responsable en cada uno de los Comités de Emergencia de nuestro país. Les instamos a cumplir con las disposiciones legales y a velar por la efectiva coordinación y atención en situaciones de emergencia." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DE-E-160-07-2023 de la UNGL, y se traslada copia al Comité Cantonal de Emergencia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota AL-DAPR-OFI-038-2023 de fecha 27 de julio de 2023, dirigida a las Municipalidades del país, por el señor José Rafael Soto González, Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO:** Modificaciones a saldos de partidas específicas

Durante muchos años, las municipalidades del país han recurrido a la Asamblea Legislativa a efecto de realizar modificaciones y/o reasignaciones a los saldos de las partidas específicas, de años anteriores, incorporadas en el Presupuesto de la República.

Si bien, recientemente, la incorporación de este tipo de autorización ha presentado algunos inconvenientes, en virtud de que para el ente contralor estas autorizaciones van contra el Principio de Anualidad que rige al Presupuesto Nacional; por ser un asunto de conveniencia para los municipios del país, en proyectos de presupuestos recientes, se han podido incorporar varias de estas solicitudes.

Para lograr lo anterior, los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, durante el trámite de presupuesto extraordinarios y/o modificaciones legislativas y Presupuesto Ordinario, presentan las mociones respectivas a efecto de incorporar las autorizaciones solicitadas.

Al día de hoy, las mociones que se presentan en la Comisión de Hacendarios son preparadas por este departamento, y con el fin de evitar contratiempos en la elaboración de los mismos, se requiere que las solicitudes que remiten sus respectivas municipalidades cumplan con los siguientes aspectos:

- Que la solicitud, dirigida a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, venga acompañada del respectivo **Acuerdo** Municipal
- Para el proyecto sujeto a cambio, se indique el año y número de ley donde fue presupuestado, el monto de ley original, el saldo existente a la fecha y el nuevo proyecto al cual se desea redireccionar los recursos." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota AL-DAPR-OFI-038-2023 del Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa, a la Administración Municipal para que lo tome en cuenta en coso de darse en el futuro. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota de fecha 27 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por Pastores miembros de la Fraternidad de Pastores de Esparza, Iglesia Puerta del Cielo; texto que se transcribe a continuación:

"Nosotros, la Fraternidad de Pastores de Esparza (FDPE), Puntarenas; le saludamos muy respetuosamente y les deseamos toda la gracia y sabiduría de Dios sobre ustedes.

La presente es para solicitar permiso y apoyo, para celebrar el Día de la Biblia aprovechando la oportunidad de celebrar también, algunas de las festividades patrióticas. Dicha actividad, se realizaría el día sábado 23 de septiembre del presente año en curso, a partir de las 9:00 am. y, hasta las 2:00 pm.; en las principales calles de la ciudad y en el Parque Central (Kiosko).

La dinámica de la celebración, consiste en un desfile por las principales calles de la ciudad; en el cual, estaremos presentes miembros de todas las congregaciones de Esparza; y, llevaremos carpetas eslogan, grupos de danzoras; una banda que consta de 60 músicos, los cuales, entonarán cantos patrióticos; habrá también, danza folklórica y marimba, que irán en un carro plataforma.

La Celebración iniciaría al costado noreste del Parque Pérez, frente a la Escuela Arturo Torres en intersección Calle 0 y Avenida 0; desplazándonos sobre la Calle 0 en dirección norte, 400 m hasta la Avenida 7, sobre la cual nos estaríamos desplazando 100 mts al oeste, hasta la Calle 2 luego, sobre Calle 2 ahora en dirección sur, 500 m; hasta llegar al costado sureste del Parque a Avenida 2, para terminar casi bordeando el Parque, hasta la intersección Calle O y Avenida 2.

Para una mejor interpretación de la misma ruta, se adjunta una imagen de Google Maps, partiendo desde el punto verde hasta el rojo.

El desfile tendrá una duración aproximada de una hora (1) y treinta (30) min, para continuar la actividad en el Parque Central (Kiosko) con las demás presentaciones.

En el Parque y Kiosko, tendremos la presentación de música instrumental y danza folklórica, la banda de músicos de Tsidkenu y, la presentación de grupos musicales cristianos y, oratorias.

Solicitamos también, la colocación de vallas de seguridad que impidan el paso de vehículos y si es posible, contar con sillas en el parque ya que tendremos invitados muy especiales como lo es nuestro Consejo Municipal o representación, y el público en general. También, el poder disponer del fluido eléctrico para usar nuestros equipos de amplificación.

Queremos aclarar que, no habrá ventas de ninguna índole de nuestra parte; pero sí llevaremos agua y refrigerios para los participantes del desfile, completamente gratuito; por lo que, a su vez; nos comprometemos a dejar limpio tanto el trayecto, como el Parque.

Esta celebración la hacemos acogidos a la Ley 8030 del Día Nacional de la Biblia, y a la anuencia y apoyo que ustedes nos puedan brindar para realización de esta celebración; nos despedimos de ustedes, agradeciendo de antemano la acogida a esta solicitud." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Autorizar a la Fraternidad de Pastores de Esparza, Iglesia Puerta del Cielo, la actividad que realizarán el día sábado 23 de septiembre del presente año, a partir de las 9:00 am. y hasta las 2:00 pm., en las principales calles de la ciudad y en el Parque Central (Kiosko), y se traslada a la Administración para que coordine los otros detalles y en la medida de las posibilidades la Administración pueda prestar algún otro bien, como toldos o vallas de acuerdo a la solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota de fecha 31 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Margot Blanco Zamora, cédula N° 602180006; texto que se transcribe a continuación:

"Sirva la presente para solicitar un puesto (toldo) para ventas el 15 de setiembre del presente año. Este con el fin de juntar un dinero para ayudas a personas o familias que hacemos, sin fines de lucro. En el toldo vendería comidas típicas como, elotes, picadillo de papaya, gallos arreglados, arroz de maíz, frescos naturales, agua y todo tipo de comidas típicas. Para dicha

ocasión tengo y cuento con cuatro señoras para que me ayuden en la actividad.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la nota la señora Margot Blanco Zamora y se traslada a la Administración. Asimismo, se le informa que debe de cumplir con todos los permisos correspondientes ante la Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Se recibirán solicitudes de este tipo hasta el viernes 18 de agosto del presente año, hasta las 12 medio día. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota de fecha 31 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guiselle Jiménez Trejos, cédula N° 2-0569 0241; texto que se transcribe a continuación:

“Por este medio yo Guiselle Jiménez Trejos cédula 2-0569 0241, emprendedora del canto de Esparza representante de EXCLUSIVIDADES GIS, solicito muy respetuosamente se me otorgue si así ustedes disponen un espacio de patente temporal, para poder presentar mis productos en el parque Pérez los días 14 y 15 de setiembre en las actividades patrias que se celebran en dicho mes del año 2023.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota la señora Guiselle Jiménez Trejos y se traslada a la Administración. Asimismo, se le informa que debe de cumplir con todos los permisos correspondientes ante la Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota de fecha 03 de agosto de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Katiana Gabriela Vargas Campos, cédula N° 603590244; texto que se transcribe a continuación:

“Yo Katiana Gabriela Vargas Campos, portadora de la cédula 603590244 vecina de Esparza me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitar permiso para trabajar en el parque en el mes de setiembre para vender comidas tales como: Tamales, arroz con leche, vigorones, chichaldosas, caldosas, picadillos, budín, pan casero, empanadas, arroces, chifrijo, hamburguesas, perros calientes, chalupas, plátano con vinagreta, refrescos naturales, café, etc.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota la señora Katiana Gabriela Vargas Campos y se traslada a la Administración. Asimismo, se le informa que debe de cumplir con todos los permisos correspondientes ante la Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce oficio de fecha 30 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Cooperativa Autogestionaria Esparzana de Arte y Turismo Artecoop R.L.; texto que se transcribe a continuación:

“De la manera más atenta me es grato dirigirme a ustedes para informarles que a partir del día 30 de agosto del presente año inicia la temporada de cruceros.

Como es del conocimiento de todos ustedes trabajamos con empresas que nos traer a los turistas de cruceros al Parque Pérez. Durante 15 años hemos realizado esta actividad con la ayuda indispensable de la Municipalidad de este cantón, brindándonos el apoyo correspondiente para poder llevar a cabo dicha actividad, por tal razón solicitamos a ustedes, tengan a bien contemplar la posibilidad de otorgarnos el permiso correspondiente de uso de suelo para la atención de la temporada de cruceros 2023 - 2024 en el Parque Pérez.

Cabe señalar que dicha actividad genera ingresos a familias y artesanos de la región como asi activa el comercio del cantón, e igualmente promueve el arte y la cultura de nuestro país y sobre todo de nuestro cantón ya que en algunas ocasiones solamente nos visitan a nosotros. Asi tenemos la oportunidad de mostrar parte de nuestras costumbres y tradiciones.**” Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Autorizar a la Cooperativa Autogestionaria Esparzana de Arte y Turismo Artecoop R.L. el uso del Parque Pérez, a partir del 30 de agosto del presente año para la atención de la temporada de cruceros 2023 – 2024, y que

coordinen con la Administración Municipal los detalles que correspondan. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota de fecha 03 de agosto de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Ministerio Alto y Sublime; texto que se transcribe a continuación:

"Al Ministerio Alto y Sublime, cédula jurídica 3002688038, le complace Informarles que el viernes 15 de diciembre, estaremos celebrando nuestro décimo aniversario como comunidad religiosa en Esparza. Con motivo de esta especial ocasión, hemos planificado un evento significativo y culturalmente enriquecedor para todos los habitantes de nuestra ciudad.

Nuestra propuesta es llevar a cabo la celebración en el Parque Perez de Esparza, un espacio que consideramos idóneo para reunir a nuestra congregación, amigos invitados y a todos los ciudadanos que deseen acompañamos en esta festividad. A continuación una breve explicación de la celebración.

Actos conmemorativos:

Como mencionamos estamos de aniversario y dicha actividad busca conmemorar, recordar el proceso y quienes nos han acompañado a lo largo de estos 10 años, tanto a los que nos siguen acompañando como aquellos cuyas vidas ya han partido pero su legado ha sido de mucha importancia. Agradeceremos a Dios por lo que nos ha permitido vivir y por todas las personas que hacen o hicieron para que la institución exista.

Presentación músical: La primera presentación musical está a cargo del grupo musical de Alto y Sublime, el cual está conformado por talentosos músicos locales y miembros de la comunidad. Interpretarán canciones de artistas cristianos conocidos que han inspirado y han resonado en la región, y creemos que su actuación será del agrado de los asistentes. Tendrán una participación de aproximadamente 1h.

Concierto:

Como parte de nuestro deseo de enriquecer culturalmente esta celebración, hemos logrado gestionar la participación del **artista internacional Thalles Roberto**, un cantante Brasileño reconocido a nivel latinoamericano, cuenta con más de 2 millones de reproducciones mensuales en Spotify. El será la presentación principal de la actividad, con una duración aproximada de 2h.

Deseamos que este evento no solo sea una ocasión para celebrar una década de servicio comunitario, sino también una oportunidad para fomentar la unidad, la convivencia y la apreciación de la diversidad cultural que caracteriza a nuestra ciudad.

Por este motivo, solicitamos respetuosamente su apoyo y autorización para utilizar el Parque Perez de Esparza el 15 de diciembre, desde las 6pm hasta las llpm, para llevara cabo la conmemoración de nuestro décimo aniversario. Entendemos que dependemos de la disponibilidad del parque, sin embargo esta es la fecha que mejor le queda al artista por ser final de año su agenda bastante ocupada.

Por motivos de instalación y prueba de instrumentos, iluminación y/o equipo de sonido, es necesario llegar unas horas antes a las indicadas anteriormente. Nos comprometemos a acatar todas las normativas y requisitos establecidos por el Concejo Municipal en cuanto al uso del espacio público, así como a garantizar el orden y la limpieza durante y después del evento." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del Ministerio Alto y Sublime, trasladar a la Administración para lo que corresponda. Asimismo, se le comunica Ministerio Alto y Sublime coordinar los permisos que correspondan con la Administración Municipal, y se le sugiere correr la actividad a partir de las 7 pm., que ya ha terminado la misa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota de fecha 03 de agosto de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Bryan Sánchez Ramírez Gestor Comercial, Región Comercial Pacífico Central y Norte, ICE-Telecomunicaciones; texto que se transcribe a continuación:

“Asunto: Solicitud de uso de suelo para colocar stand kölbi y realizar comercializaciones en el parque Pérez de Esparza, por celebración del día de la madre.
Necesitamos de sus buenos oficios para que su representada nos otorgue un permiso de uso de suelo, ya que, nuestra empresa a través de su marca comercial kölbi, desea realizar una actividad de entretenimiento denominada “Comercializaciones y atención de clientes”, “celebración del día de la madre” y “potenciar el servicio de fibra óptica para beneficio de la comunidad de Esparza”. Nuestra propuesta se basa en ofrecer algo innovador a los vecinos de dicha comunidad, mediante actividades, comercialización de nuestros productos y servicios, además de entretenimiento sano y familiar, como lo hemos realizado en los últimos meses.
Fechas para uso de suelo:
✓ Del 10 de agosto al 26 de noviembre 2023, de lunes a domingo.
✓ Se aclara que el stand kölbi no estará instalado todos los días, esto dependerá de las decisiones que se tomen a lo interno de la empresa, sin embargo, solicitamos el permiso de L-D en caso de alguna necesidad que se nos presente de tipo comercial.
Para el disfrute de nuestros invitados contaremos con lo siguiente:
• 2 stand kölbi con medidas de 10 x 6 metros
• Tarima para soporte del stand comercial.
• Sonido, animación, modelos, etc.
• Vallas carrileras o perimetrales alrededor del stand comercial.
• Una Rana kölbi inflable de 2.5 metros de alto.
Logística: El lugar del evento: Puntarenas, Esparza, parque Pérez, diagonal al Banco Nacional de Costa Rica, de 8:00 am. a las 8:00 pm. (tentativamente).” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Autorizar el permiso al ICE-Telecomunicaciones para el uso del Parque Pérez, diagonal al Banco Nacional de Costa Rica, del 10 de agosto al 26 de noviembre de 2023, de lunes a domingo, y como se aclara el stand kölbi no estará instalado todos los días. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
10- Se conoce nota SENASA-DRPC-E-10-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Dra. Leana Zumbado Gutiérrez, Coordinadora Cantonal de Esparza, Región Pacifico Central-SENASA; texto que se transcribe a continuación:
“Reciban un cordial saludo. En respuesta al oficio SM-715-2023 con fecha del 28 de julio del 2023, consideramos oportuno reprogramar la participación del SENASA en el Consejo Municipal a una fecha posterior al 22 de agosto del 2023, debido a que se requiere el acompañamiento de la ingeniera Rebeca Gutiérrez Bermúdez encargada de la Unidad Agroambiental del SENASA, quien por compromisos laborales no podría participar antes de esta fecha.
Asimismo, al estar sujeto el otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación a permisos brindados por el Ministerio de Salud, por tratarse de la autoridad competente en el caso de tratamiento de aguas residuales lagunares de acuerdo al Decreto N° 33601 Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales, consideramos pertinente que dicha institución participe de la misma sesión del Consejo Municipal, con el fin de poder dar un panorama completo de la situación.” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Suspender la sesión extraordinaria programada para el día miércoles 09 de agosto. Queda pendiente la fecha y en el momento que se convoque hay que invitar al Ministerio de Salud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
11- Se conoce nota DVT-DGIT-OR-P-2023-221 de fecha 31 de julio de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, Encargada Oficina Regional de Puntarenas, Dirección General de Ingeniería de Tránsito; texto que se transcribe a continuación:

"En atención al traslado de correspondencia DVT-DGIT-TC-2023-287 suscrito por el Ing. Junior Araya Villalobos, Director General de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) y oficio CTP-DE-OF-0586-2023, firmado por el Ing. Freddy Carvajal Abarca, Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público (CTP), en el cual adjuntan oficio SM-589-2023, acuerdo tomado en el acta Sesión Ordinaria N° 253-2023, donde el Síndico Luis Pérez Palma solicita colocar rótulos de camiones articulados en la Ruta Nacional N° 1 hacia Guadalupe y, además, instalar los reductores de velocidad en la Escuela Juan Rafael Jiménez Granados en San Rafael y Escuela Justo Antonio Facio de Salitral, se le informa lo siguiente:

1. Con relación al señalamiento vial solicitado en la Ruta Nacional N° 756 intersección Ruta Nacional N° 1, este fue colocado por la Oficina Regional de Ingeniería de Tránsito de la DGIT, en setiembre del año 2021, según se puede notar en el oficio adjunto DVT-DGITOR-P-2021-258.

2. De acuerdo a la competencia de la DGIT, los estudios técnicos de reductor de velocidad en la Escuela Juan Rafael Jiménez Granados en San Rafael y Escuela Justo Antonio Facio de Salitral, fueron elaborados y entregados vía correo electrónico, el 23 de diciembre del 2022 al Concejo Municipal de Esparza, mediante el oficio DVT-DGIT-OR-P-2022-433 (adjunto). Así mismo, dado que la construcción de reductores de velocidad en rutas nacionales es competencia del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), para lo que corresponda se envió copia al Ing. Alexis Montoya Sosa e Ing. Diego Vásquez Sánchez de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del CONAVI." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Alcalde: Cuando se le manda la nota a doña Tatiana iba en el sentido. De que se volvieran a buscar las señales para colocarlas, para sustituir las que se robaron, está bien que se colocaron en el 2021, pero a hoy ha habido vandalismo, se robaron las señales y hay que sustituirlas y la sustitución le corresponde a la Ingeniería de Tránsito. Entonces más bien es decirle que por favor, si tienen señales de ese tipo se vuelvan a colocar en los sitios establecidos, según la nota que envió.

Sr. Presidente Municipal: Sería entonces dar por recibida la nota, agradecerle el informe, agradecerles se hayan colocado en el 2021, pero indicarle que ya no están fueron arrancados o fueron vandalizados, y que entonces se solicita de nuevo que se coloquen.

Sobre el tema que le toca a CONAVI.

Sr. Alcalde: Yo ahí tengo mis reservas porque para mí es Ingeniería de tránsito quien define dónde van los reductores de velocidad, sí a CONAVI le corresponde construirlos, así fue el procedimiento en San Jerónimo, verdad Cindy fue Ingeniería de Tránsito que estableció dónde iban los reductores y a CONAVI le toca colocarlos, pero ha habido algunas reformas en algunos decretos, que podría ser que le pasaran la responsabilidad a CONAVI.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la nota DVT-DGIT-OR-P-2023-221 de Dirección General de Ingeniería de Tránsito, agradecerle el informe y el que hayan colocado el señalamiento en el 2021, pero indicarle que ya no están porque fueron vandalizados, por lo que se solicita que se coloquen de nuevo.

2. Reeconsultar sobre el punto 2, indicar a este Concejo Municipal, en el plazo de ley, el marco normativo, a quién le corresponde hacer el estudio y a quién le corresponde construirlos, y que si no es a ellos, por favor, trasladen la nota a la oficina correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Vota el regidor suplente Kendall Silva Ramírez en sustitución de la regidora Karol Arroyo Vásquez quien se excusa de votar porque la Ing. Tatiana Arroyo es su hermana.

12- Se conoce nota DM-TC-2023-2566 de fecha 19 de julio de 2023, dirigida al Lic. Carlos Ávila Arquín, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial, con copia al

Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Pablo Zeledón Quesada, Jefe Despacho del Ministro del MOPT; texto que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Atención al oficio SM-575-2023, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la señora Margott León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, relacionado con temas de transporte público en la ruta Nacional 621.

Reciba un cordial saludo. Con instrucciones superiores y debidamente autorizado, se adjunta copia del documento indicado en el asunto y sus adjuntos, al respeto se requiere de su colaboración a fin de analizar y atender las necesidades identificadas en el documento de acuerdo con sus competencias y capacidades, copiando a este despacho de las gestiones realizadas.

Anexo. Oficio SM-575-2023 y adjuntos" **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la nota DM-TC-2023-2366 del MOPT.

13- Se conoce nota de fecha 01 de agosto de 2023, dirigida a Consejo Nacional de Rectores, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el M.Sc. Douglas Salazar Cortés, cédula n° 603680744; quien le solicita a CONARE lo siguiente:

1. Se me brinde un informe de cuál es la propuesta del CONARE para aprovechar la coyuntura que va a generar por las próximas dos décadas la aprobación de La Ley CHIPS y Ciencia en el año 2022 en Estados Unidos (Chips and Science Act), y generar polos de desarrollo y atracción de empresas fuera del Gran Área Metropolitana (GAM).

2. Que en la respuesta no se me brinden justificaciones sobre la responsabilidad de la clase política, sino exclusivamente sobre lo que es responsabilidad del CONARE y de las autoridades universitarias de cada Universidad Estatal, considerando que la educación superior es un pilar fundamental de la generación de empleos y del desarrollo.

viene una nota de don Douglas Salazar, dirigida al Consejo Nacional de rectores sobre unas consultas que hace sobre una ley que se publicó en Estados Unidos sobre el tema de religión, iniciación y sobre sobre temas de apertura de sedes universitarias. Yo no sé si lo vamos por recibido. Las prohibido y le damos un apoyo a la gestión y le comunicamos al Consejo Nacional de rectores compañeros. Votamos en firme muchas de las.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del M.Sc. Douglas Salazar Cortés, cédula n° 603680744, se le brinda apoyo a la gestión y se le comunica a CONARE. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

14- Se conoce nota de fecha 18 de julio de 2023, recibida en la Secretaría del Concejo el 03 de agosto, dirigida al Supervisor del Circuito 08, por la Directora de la Escuela Salinas; texto que se transcribe a continuación:

"En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito la propuesta de temas para la conformación de la JUNTA DE EDUCACION ESCUELA SALINAS

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para sus cinco miembros:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Maria Fernanda Bolaños Alvarado	116120517
Oscar Rodríguez Mejías	602140048
Dinieth Hidalgo García	206300714

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Oscar Rodríguez Mejías	602140048
Maria Fernanda Bolaños Alvarado	116120517
Karla Obando Guerrero	603400148

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Dinieth Hidalgo García	206300714
Karla Obando Guerrero	603400148
Oscar Rodríguez Mejías	602140048

Hasta aquí la transcripción.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA:

1. Aceptar la renuncia de las señoras María Inés Abarca Segura, Dolka Marcela Cousin Zúñiga y Sachary Araya Villalobos como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Salinas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Nombrar a María Fernanda Bolaños Alvarado cédula N° 116120517, Oscar Rodríguez Mejías cédula N° 602140048, Dinieth Hidalgo García cédula N° 206300714, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Salinas. Notificar a la Supervisión, y que se presenten los nuevos miembros de la Junta de Educación a la sesión ordinaria del próximo martes 15 de agosto, a las 6:30 pm., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conoce oficio de fecha 27 de mayo de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Dra. Nydia Amador Brenes, Presidenta de la Red Nacional Antitabaco de Costa Rica; texto que se transcribe a continuación:

"La Red Nacional Antitabaco de Costa Rica (RENATA), es una organización no gubernamental (ONG) que desde hace más de una década contribuye con la salud de los costarricenses gestionando acciones para la reducción del consumo de tabaco y la exposición al humo de éste, siendo vigilante del adecuado cumplimiento y correcta implementación de la Ley 9028 de Control de tabaco y sus efectos nocivos para la salud promulgada el 22 de marzo de 2012 , ley que instrumentaliza el compromiso adquirido por nuestro país al suscribir el Convenio Marco de Control del Tabaco CMCT de la Organización Mundial de la Salud OMS en julio de 2003, ratificado por nuestra Asamblea Legislativa el 21 de agosto de 2008.

Actualmente se encuentra en la corriente Legislativa el proyecto de ley 22497 que establece la adopción del empaquetado neutro de los productos de tabaco.

Esta iniciativa planteada por RENATA contribuye a proteger la salud de los habitantes de Costa Rica especialmente de niños y jóvenes al eliminar la promoción, mercadeo y publicidad en las cajetillas; a la vez que incrementa la notoriedad y efectividad de las advertencias sanitarias logrando empaques menos atractivos para los consumidores.

La evidencia científica que sustenta el proyecto demuestra que al adoptar esta normativa se logra disminuir el consumo y aliviar el gasto en salud que genera la atención de personas con enfermedades derivadas del tabaquismo.

La regulación propuesta se aplica también a los empaques de cigarrillos electrónicos dado el incremento en su uso por adolescentes y jóvenes.

El empaquetado neutro como estrategia de salud pública es efectivo y fortalecerá las medidas ya existentes en nuestra legislación. Conviene recordar que el tabaquismo en Costa Rica provoca cada año 16 mil nuevos casos de enfermedades, la muerte de 2.174 personas, y costos sociales y económicos superiores a ¢300 mil millones lo que representa un 0.9% del PIB nacional. Estas cifras se desprenden del estudio realizado en el año 2020 por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria de Argentina (IECS) del cual RENATA formó parte.

La lucha contra el consumo del tabaco en todas sus presentaciones, debe ser una prioridad nacional, por lo que invitamos a este honorable Concejo Municipal, sin distingo de

afiliación política, religiosa, o cultural a manifestar su apoyo a este proyecto de ley.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico, con el fin de que analice el Expediente y que emita a este Concejo Municipal un breve informe sobre el proyecto de ley 22.497, para asumir una posición y un voto en la próxima sesión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

16- Se conoce nota SM-875-2023 del Concejo Municipal de Turrialba, donde se notifica el Artículo Segundo, inciso 6 de la Sesión Ordinaria No 168-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 21 de julio del 2023.

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Turrialba y se archiva.

ARTÍCULO IV

Asuntos de Trámite urgente

1- Regidora Fiorella Ramírez Silva: El viernes tuvimos la audiencia con el señor director regional del Agua, él dijo que para que no nos encadenaremos él tenía una serie de proyectos, me gustaría que este Concejo le pidiera a él qué proyectos tiene para evitar lo de los 5 años de sequía y el futuro negro que nos pintó sobre el agua. Entonces, cuáles son los proyectos que él tiene para alivianar ese problema.

Regidor Kevin Campos Angulo: Coincido con doña Fiorella, la sesión del viernes pasado me parece que reviste uno de los temas más importantes para Esparza. Yo mencioné extraoficialmente de previo a la sesión que para hoy traía una moción en ese sentido, pero debía esperar a que el acta se elaborara y se presentara para poder incluir la transcripción de las diferentes manifestaciones del director regional del AyA, por eso es que dilaté la presentación de la moción para la próxima semana, igual como las anteriores mociones que he presentado, procuraría que recibiera el apoyo de todo el Concejo y que la presentaremos en conjunto. Una de las consideraciones que yo traía o que preveo en la moción es justamente pedir la cartera de proyectos para poder buscar los diferentes apoyos interinstitucionales y privados para poder desarrollarlos, a mí me parece que una cosa no es excluyente a la otra, me parece que podríamos tomar el acuerdo hoy en ese sentido para ir avanzando y poder recibir una respuesta célere, pero sí quería nada más poner en conocimiento que para la otra semana preveo presentar esta moción, ya que esta es una problemática regional que requiere un apoyo interinstitucional a nivel nacional para poder resolverlo y por eso para darle más formalidad se presentará mediante moción.

Sr. Alcalde: Para nadie es un secreto que cada gobierno que entra establece su Plan Nacional de Desarrollo. Igualmente existen los planes de Desarrollo Regional y existe el plan de inversión de Mideplan de los proyectos, entonces que nos hagan llegar la inclusión de los proyectos en Mideplan que estén contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y que estén contemplados en el plan regional de desarrollo también, porque hacer una lista es muy fácil pero contraponerla con lo que esté verdaderamente dentro de las prioridades del Gobierno, sería mejor para ver si realmente este gobierno va a dar una solución al tema del agua en la región de Puntarenas. Si les parece, porque así quedaríamos con documentación plasmada, veraz que le podemos dar seguimiento.

Sr. Presidente Municipal: Compañeros tomamos el acuerdo en esos términos.

SE ACUERDA: Solicitar al AyA hacer llegar a este Concejo Municipal la inclusión de los proyectos en Mideplan que estén contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Regional de Desarrollo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Regidora Fiorella Ramírez Silva: De Masaca en Tivives, camino a Tivives se está lavando la calle y hay un hueco bastante considerable, yo pasé y la verdad es que si es un hueco bastante grande que puede socavar más la calle.

Sr. Alcalde: Es que ese espacio, precisamente por eso no se recarpeteó porque hay que hacer el cambio de alcantarilla, están quebradas, entonces están en el proceso de compra de alcantarilla para hacer el cambio.

De conformidad con lo indicado por doña Fiorella, el Alcalde queda informado del asunto.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-129-2023 de fecha 01 de agosto de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-0196-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, 177, 179, 180 Y 181 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES,** ambos contentivos en el **Expediente 23.505.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Los comités cantonales de deportes y recreación nacieron a la vida jurídica como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes, la cual, a su vez, era parte del Ministerio de Educación Pública. Su fin únicamente era la administración de instalaciones deportivas y recreativas. Posteriormente, con la Ley N.º 6890, de 14 de setiembre de 1983, se adicionó al entonces Código Municipal, Ley N.º 4574, de 4 de mayo de 1970, el artículo 186, en el cual se regulaba la participación de las municipalidades en la integración de los comités. Se coordinaba con las municipalidades las obras e inversiones del cantón, pero los comités se mantenían sujetos a los planes nacionales del deporte y recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes.

Con la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, N.º 3656, que autorizaba la creación y funcionamiento de los comités para la promoción del deporte en cada localidad, estos se acercaron más a la estructura municipal. Sin embargo, no fue sino hasta la promulgación del actual Código Municipal, Ley N.º 7794, de 26 de abril de 1998, cuando expresamente se dispuso la vinculación y dependencia de tales comités a los entes locales, en sus artículos 164 a 172.

El artículo 164 dispone:

ARTÍCULO 164.- En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal. (Así reformado por el artículo único de la Ley N.º 8678 del 18 de noviembre de 2008).

Por otro lado, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen N.º 007 de 7 de enero del 2004 expuso: "… *los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y además son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales".*

En relación con la personalidad jurídica instrumental, la Procuraduría General de la República ha sostenido que más bien se trata de una "personalidad parcial, no plena, que les permite a los órganos actuar en un ámbito restringido, desconcentrado, como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen." (Procuraduría General de la República. Respuesta a audiencia concedida en la Acción de Inconstitucionalidad N.º 00-009210-0007-CO.). En el caso de los comités cantonales, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos

de gestión, referentes a la construcción, administración y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Cada comité cantonal de deportes está adscrito a la municipalidad respectiva, por tanto, pertenecen y son parte de la corporación municipal. Rinden cuentas a la corporación municipal, específicamente a sus regidores, y de acuerdo con cada reglamentación interna deben reunirse periódicamente con los regidores para informar de sus actividades, así como de los usos al presupuesto y contrataciones programadas.

La resolución de la Sala Constitucional N.º 5445-99, de las 14 horas, con 30 minutos de 14 de julio de 1999, anuló del ordenamiento jurídico de la Ley N.º 7800, Ley de Creación del Instituto del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, el articulado referente a la constitución de los comités cantonales de deportes y recreación, provocando con ello un limbo jurídico en el quehacer de estos comités cantonales y su relación con el Icoder, siendo que están imposibilitados para suscribir convenios para girar recursos a las asociaciones deportivas avaladas por el Icoder con el objeto de desarrollar programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable.

Los principales ejecutores de los diferentes programas deportivos recreativos y de estilos de vida saludable de los comités cantonales, son las asociaciones deportivas y recreativas, grupos que se encargan de llevar a cabo programas de reclutamiento de atletas, formación, fogueos y masificación de cada uno de los deportes que representan en la comunidad y, a su vez, estos toman como lugares de reclutamiento de deportistas las escuelas y colegios públicos de sus comunidades, en las que desarrollan programas de iniciación deportiva, juegos escolares, escuelas deportivas, entre otros, convirtiéndose así en un eslabón importantísimo en el trabajo de estos comités en cada cantón.

Tomando en cuenta que el fin primordial de los comités cantonales de deportes y recreación es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte la recreación y estilos de vida saludable de los habitantes de cada uno de los cantones de nuestro país, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población, cada comité debe orientar sus acciones, programas y proyectos a fomentar el fortalecimiento de las organizaciones cantonales relacionadas con el deporte y la recreación, dentro de un marco jurídico regulatorio adecuado en consideración de ese interés público, que permita su desarrollo, así como de las ciencias aplicadas, en beneficio de los deportistas en particular y de su cantón en general.

Actualmente las atribuciones que según el Código Municipal tienen los comités cantonales de deportes están delimitadas por su personería jurídica instrumental para el cumplimiento de sus objetivos los cuales se describen en el artículo 179 de este Código.

Artículo 179- Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación , que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, pese a lo anterior el manejo actual de los comités cantonales de deportes y recreación del país, dista mucho de lo que permite la legislación vigente, ya que para cumplir sus objetivos se ven obligados a invertir recursos en sus diversos programas deportivos y recreativos tal es el caso de juegos nacionales, juegos estudiantiles, campeonatos nacionales, entre otros. Los comités cantonales de deportes a través de los años han sido suplidores de deportistas que requieren las federaciones nacionales para el desarrollo de sus programas y para la integración de las selecciones nacionales, y por ello es que toma gran importancia la

posibilidad de legislar para dotar a estas organizaciones de un marco jurídico, que les permita invertir recursos en el financiamiento de los diversos programas para el desarrollo del deporte y la recreación dirigidos a toda la comunidad, programas que involucren no solo a jóvenes, sino a toda la población activa y sedentaria de cada cantón.

Al respecto la Contraloría General de la Republica en su oficio N.º 14181 indica:

a) Otorgamiento de recursos económicos por parte del CCDR a las asociaciones deportivas adscritas

En cuanto a la potestad de la Junta Directiva del CCDR de aprobar convenios de patrocinio u otros, o girar dinero a las cuentas bancarias de las Asociaciones Deportivas adscritas al Comité, para el pago de entrenadores y efectuar proyectos de recreación, cabe señalar que conforme con los artículos 2 y 7 de su Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del CCDR y los Comités Comunales de Deportes, en congruencia con los artículos 173 del Código Municipal y 59 inciso e) de la Ley Crea Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico, la Junta Directiva como jerarca del CCDR, no posee dicha atribución, pues no existe una norma jurídica que lo autorice a ello.

Es importante subrayar que en ningún momento la modificación propuesta constituye en modo alguno una imposición u obligación para los comités, antes bien, se pretende brindarles la posibilidad de realizar las transferencias pertinentes en el marco de sus atribuciones y el desarrollo de sus planes, programas y proyectos deportivos y recreativos en sus comunidades, cuando este sea su interés y existan las condiciones. De tal manera y en aplicación del principio de legalidad consagrado en los artículos 11 de la Constitución Política y la Ley General de Administración Pública, el CCDR tiene que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 179 del Código Municipal, el cual no contempla el otorgamiento de dinero a las asociaciones deportivas, y en contraposición estipula que (…) *Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones* (…).

Por lo cual, el CCDR solo puede donar ese tipo de recursos para el cumplimiento de los diferentes programas deportivos y recreativos cantonales; en cuya situación, podría suscribir los convenios pertinentes con asociaciones deportivas. Sobre ese particular, el Órgano Contralor en el oficio N.º DJ-0034-2019 (00442) de 15 de enero de 2019 estableció que una asociación deportiva no puede recibir de un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, una subvención monetaria mensual para los gastos ordinarios de la asociación, así señaló:

Para el caso de marras, el legislador ordinario determinó mediante ley, para los CCDR que les corresponde desarrollar, entre otros, programas deportivos y recreativos en el cantón en el que tienen su jurisdicción y, a su vez, en cuanto a los recursos públicos que administran para esos efectos, especificó que quedan autorizados (esto es facultativo) para donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas. En ningún momento ha dispuesto que les autoriza conceder subvenciones en dinero a organizaciones deportivas. Es más, ni siquiera están autorizados legalmente los CCDR para otorgar donaciones de dinero, nótese que, rigurosa y expresamente, el legislador especificó las donaciones que podían conceder, sin que las de dinero sean una de estas. De acuerdo con lo desarrollado hasta el momento, como corolario se puede señalar, en general, que resulta improcedente que los CCDR concedan subvenciones o donaciones, incluso a organizaciones deportivas, cuando los recursos por entregar constituyan dinero.

En consecuencia, el CCDR sólo puede girar recursos para los programas deportivos y recreativos que éste desarrolle, tal como oportunamente lo determinó la Contraloría General en el oficio N.º DFOE-DL-0782 (10666) de 14 de setiembre de 2017. De manera, que la contratación y el pago de entrenadores y promotores deportivos para desarrollar los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, corresponde al CCDR y están sujetos a la debida planificación, presupuestación y aprobación de éstos, por el Concejo Municipal. Asimismo, el CCDR en su condición de ente adscrito a la Municipalidad y en coordinación con ésta, puede coadyuvar con las asociaciones deportivas mediante la

donación de fondos con cargo al presupuesto municipal. Lo anterior, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: que dichas asociaciones estén debidamente inscritas en el Registro Nacional y gocen de la declaratoria de utilidad pública. Además, que el presupuesto de dicho Comité establezca el programa deportivo y recreativo correspondiente, y éste haya sido aprobado por el Concejo Municipal. De modo, que se cumpla con el fin público de promover el deporte y la recreación.

b) Utilización de las instalaciones del CCDR por parte de las asociaciones deportivas adscritas

En relación con la posibilidad de que las asociaciones deportivas utilicen las instalaciones del CCDR, de forma gratuita, para desarrollar actividades de venta de servicios, como instalación de sodas, oficinas, torneos, cursos de natación, baloncesto, voleibol, gimnasia, taekwondo, futbol, futbol sala, sin tener relación con el programa de Juegos Nacionales y el programa de desarrollo deportivo de ese Comité, es menester señalar que la Contraloría General indicó en el oficio N.º DFOE-DL-0699 (8524) de 31 de julio de 2016, la imposibilidad para que los CCDR puedan suscribir convenios con entidades reguladas por el derecho privado, para coadministrar o lucrar con las instalaciones públicas, propias o dadas en administración a los CCDR, a excepción del permiso de uso precario. Lo anterior, en tanto no existe norma legal que habilite la celebración de convenios con asociaciones deportivas para que éstas efectúen negocios con las instalaciones públicas administradas por los CCDR. En su lugar, el artículo 179 del Código Municipal estipula el deber de estos comités de proporcionar a las organizaciones deportivas, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, *el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines*.

Para ello, y de conformidad con el artículo 178 de ese mismo Código, la municipalidad tiene que dictar, en el respectivo Reglamento de funcionamiento, las regulaciones pertinentes para la administración de las instalaciones deportivas municipales, las cuales son de acatamiento obligatorio por el citado Comité. Como se menciona anteriormente la indicación expresa del ente contralor dice que la única condición por la que los comités cantonal de deportes y recreación no puedan girar recursos a las asociaciones adscritas es porque no existe norma jurídica que los autorice a ella, por lo que resulta de suma importancia para los comités que se les otorgue dicha autorización para buscar una mejor eficiencia en el manejo de los fondos públicos asignados por la municipalidad respectiva para deporte y recreación. Esta modificación resulta especialmente importante porque, si bien, las municipalidades pueden canalizar recursos a las asociaciones deportivas, estos recursos no pueden ser empleados para el desarrollo de planes y programas deportivos, ya que el ente rector del deporte y la recreación en el cantón es el comité de deportes, que actualmente está imposibilitado para ello.

La utilización de las instalaciones deportivas de los comités cantonales de deportes y recreación por parte de las asociaciones deportivas y recreativas adscritas cobra gran importancia debido a la limitante de recursos económicos que tienen los comités de deportes y que en muchos de los casos la extensión territorial que tiene cada uno de los cantones es muy extensa y se tienen que buscar mecanismos alternativos de administración de instalaciones que les permitan cumplir con el mandato de promoción del deporte, recreación y estilos de vida saludables.

Otro asunto importante de identificar es el plazo de duración en los cargos de los miembros de Junta Directiva de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación que actualmente según lo indica el artículo 177 del Código Municipal es de dos años. El plazo de duración de cargos indicados es un impedimento para que los directivos de los comités de deportes puedan planificar a mediano y largo plazo todo lo referente al desarrollo del deporte, recreación y estilos de vida saludable motivo por el cual se propone ampliar dicho nombramiento a cuatro años.

Igualmente, las limitaciones económicas con la que cuentan los comités de deportes ya que su mayor fuente de ingresos se define en el artículo 179 del Código Municipal y que literalmente dice:

Artículo 179.- Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación , que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

Como se puede apreciar este 3% definido en este artículo limita a los comités de deportes a depender básicamente de los presupuestos de las diferentes municipalidades y en muchos de los casos es muy pequeño. El manejo de estos presupuestos conlleva a la determinación de una estructura que permita cumplir con toda la normativa emanada por la legislación nacional y los procedimientos sugeridos por la Contraloría General de la República para la custodia y buen manejo de los fondos públicos tal como los es la aplicación de las NICSP y toda la implementación que ello conlleva. Lo anterior motiva a maximizar el uso de los montos girados a los comités de deportes y por lo anterior se propone que se puedan crear federaciones de comités de deportes y poder así contratar el personal idóneo entre varios comités de deportes y no aumentar en monto de costo administrativo de cada uno de ellos. Asimismo, debe atenderse adecuadamente el desarrollo y fortalecimientos de nuevos programas, ya no solo a nivel recreativo y deportivo sino la integralidad de vida saludable.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo único y dos transitorios; el objetivo es el de modificar el Código Municipal, en el apartado de los comités cantonales de deportes, específicamente en los artículos 173, 174, 175, 177, 179, 180 y 181, ampliando la potestad administrativa y aclarando la definición de dichos comités como órganos técnicos asesores en materia deportivo, recreativo y de estilos de vida saludable del concejo municipal respectivo; asimismo, permite que puedan constituirse en uniones y/o federaciones de comités de deportes con personería jurídica que será otorgada por el Registro. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

• ***"ARTÍCULO ÚNICO-*** *Se reforman los artículos 173, 174, 175, 177, 179, 180 y 181 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que en adelante se lean de la siguiente manera:*

Artículo 173- *En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva, que fungirá como órgano técnico deportivo, recreativo y de estilos de vida saludable, asesor del concejo municipal en estas materias; gozará de personería jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y dar en administración a otras organizaciones de carácter público las instalaciones deportivas de su propiedad; también están autorizados a recibir en administración este tipo de inmuebles. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.*

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán constituirse en uniones y federaciones de comités de deportes con personería jurídica que será otorgada por el Registro.

Artículo 174- *El comité cantonal estará integrado por siete personas residentes en el cantón:*

a) Dos personas miembros de nombramiento del concejo municipal.

b) Dos personas miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón nombrados por la asamblea respectiva convocada para tal efecto.

c) Una persona miembro de las organizaciones comunales restantes nombrado por la asamblea respectiva convocada para tal efecto.
d) Dos personas miembros de la población que sean mayores de 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidas directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentadas por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité; tendrán voz y voto.
Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de las personas miembros del comité cantonal. Su designación debe respetar los principios de paridad de género y de publicidad y transparencia.
En caso de no realizarse la designación de las dos personas representantes indicadas en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de las demás personas integrantes, el que hará la designación respectiva señalada en el inciso d), respetando siempre los principios de paridad de género, de publicidad y transparencia.
***Artículo 175-** El comité comunal estará integrado por siete personas miembros residentes del barrio, caserío, vecindario o comunidad del distrito del cantón respectivo, nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal.*
La Asamblea General será democrática y estará conformada por personas vecinas de la comunidad. Al menos dos de las personas integrantes deberán ser menores de 18 años, pero mayores de 15 años. Su designación debe respetar los principios de paridad de género y de publicidad y transparencia.
Dicho comité comunal coadyuvará en la elaboración, planeamiento y ejecución de los programas, proyectos deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable de su comunidad.
***Artículo 177-** Las personas miembros de cada comité cantonal durarán en sus cargos cuatro años.*
Los diferentes nombramientos se realizarán en la segunda quincena del mes de noviembre y se tomará posesión de los cargos en la primera sesión del mes de enero del año inmediato posterior al nombramiento, según lo establezca su reglamento. Podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.
Una vez elegido el órgano y juramentado por el concejo municipal, el comité cantonal de deportes y recreación, en su primera sesión nombrará su Junta Directiva, ocasión en la que la persona miembro de mayor edad dirigirá el órgano, para que se realice la designación de los siguientes puestos: una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría, una tesorería y tres vocalías.
En caso de renuncia de una o más personas miembros de la Junta Directiva, previo conocimiento del concejo municipal, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, este nombrará a las personas sustitutas, en caso de ser estas sus representantes. En caso de que la renuncia sea de los indicados en los incisos b), c) o d) del artículo 174, se convocará a la realización de las asambleas en el mismo plazo.
***Artículo 179-** Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un veinte por ciento (20%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos, recreativos, de estilos de vida saludable, al mantenimiento y construcción de instalaciones.*
Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo, para dichos programas, a las organizaciones deportivas del cantón, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo

cantón. Además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. También podrán donar uniformes, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas y entrenadores que representen formalmente al cantón.

Estos comités podrán transferir recursos económicos a las uniones y federaciones de comités cantonales y a las asociaciones deportivas y recreativas de su cantón, debidamente conformadas, para patrocinar los programas de desarrollo deportivos, recreativos y estilos de vida saludable que el comité respalde.

***Artículo 180-** Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.*

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité.

Tanto los comités cantonales de deporte como las municipalidades podrán suscribir convenios de administración de sus respectivas áreas deportivas, con asociaciones deportivas y asociaciones de desarrollo comunal, conformadas según lo dispuesto en la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Dinadeco, N.º 3859, de 7 de abril de 1967, en los cuales se permita a dichas asociaciones el cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de la instalación respectiva.

***Artículo 181-** En la última semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los concejos municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad. Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior. El CCDR presentará un plan maestro para cubrir las necesidades de Infraestructura que requiera la comunidad.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

***TRANSITORIO I-** Quedan facultados todos los concejos municipales del país para juramentar a la nueva Junta Directiva de Comité Cantonal de Deportes y Recreación correspondiente, a más tardar la segunda quincena de noviembre posterior a la aprobación de esta ley.*

***TRANSITORIO II-** Se prorroga automáticamente el plazo de nombramiento a las Juntas Directivas vigentes antes de la aprobación de esta ley hasta la segunda quincena del mes de noviembre del año de aprobación de esta ley.*

• Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta es una iniciativa interesante que posee algunas cosas buenas, sin embargo, se mantienen algunos vacíos que actualmente causan inconvenientes al funcionamiento y desarrollo de estos comités. Es por esta razón que se enumeran de la siguiente forma:

. - En el artículo 173, es un acierto el incluir en el ámbito de acción de los comités los *"estilos de vida saludable"*, aparte de proporcionar la personería jurídica instrumental de forma explícita en dicho artículo. De igual forma es un acierto permitirles constituirse en uniones y federaciones para que puedan mancomunar proyectos y contrataciones.

. - En el 174 se deja siempre establecido que los dos miembros menores de edad de los comités tienen derecho a voz y voto, sin embargo, continúan sin contraer obligaciones o responsabilidades por sus decisiones.

. - En el 177, de forma positiva se aumenta el plazo de nombramiento a 4 años, y se establece que podrán ser reelegidos, pero no dice por cuantas veces podrán ser reelegidos, dejando abierto el tema a interpretaciones.

. – En el artículo 179 de forma acertada se les autoriza a los comités a donar uniformes, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas y entrenadores que representen formalmente al cantón, aparte de las otras autorizaciones que ya están establecidas para las organizaciones deportivas del cantón, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos.

. – Finalmente en el artículo 180, de forma acertada se le permite a los comités gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y que puedan suscribir convenios de administración de sus respectivas áreas deportivas, con asociaciones deportivas y asociaciones de desarrollo comunal, en los cuales se permita a dichas asociaciones el cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros." **Hasta aquí la transcripción.**

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Don Olivier hay otras dos leyes que son pro Comité de Deportes, que son el 23.793 y el 23.749 son proyectos de ley y también se refieren al Comité de Deportes. Yo quisiera que también nos hiciera la próxima semana un comentario sobre esos dos porque también tienen que ver con el Comité de Deportes.

Sr. Alcalde: .

SE ACUERDA:

1. Acoger el informe GJCME-129-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, brindar el apoyo al Proyecto de Ley, expediente 23.505, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Solicitar al Gestor Jurídico del Concejo brindar a este Concejo Municipal los informes respectivos sobre los proyectos que menciona la regidora Karol Arroyo Vásquez. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-130-2023 de fecha 03 de agosto de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPAHAC-0953-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, DEL 9 DE JULIO DEL 2001 Y SUS REFORMAS,** ambos contentivos en el **Expediente 23.388.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La Constitución Política costarricense señala en su artículo 18 el deber de todos los ciudadanos de contribuir para los gastos públicos. Una de las formas de contribuir es mediante el pago de tributos, es decir, la Administración Tributaria goza de una potestad tributaria que le permite imponer a las personas físicas y jurídicas la obligación de contribuir al gasto público. Esta obligación debe estar amparada en una ley. Si la actuación de un sujeto encaja en el presupuesto fáctico descrito por la norma, se produce el hecho generador de la obligación tributaria y se conforma el deber del sujeto pasivo (es decir, el contribuyente) de cumplir con la prestación y el derecho del sujeto acreedor (el fisco) de exigir su pago.

Por su parte, el derecho constitucional tributario es el conjunto de principios y normas constitucionales que gobiernan la tributación. En él quedan comprendidas diversas materias, referentes a:

1. Asignación de competencias en el ejercicio del poder tributario;

2. Regímenes de coordinación del poder tributario ejercido por la nación, provincias y municipalidades y de coparticipación en la distribución de los recursos recaudados;
3. Principios que limitan el poder tributario del estado: reserva de ley, igualdad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, razonabilidad, etc.;
4. Principios que rigen la tipificación del ilícito tributario y la aplicación de sanciones;
5. Garantías que aseguren la efectiva vigencia de los derechos de los contribuyentes.

Estos conjuntos de materias tienen como finalidad disciplinar y delimitar su contenido y alcance y regular los derechos y garantías de los contribuyentes. A pesar de lo anterior, hay normas en el ordenamiento que exceden y amplían las competencias de la administración, dándole la potestad de actualizaciones periódicas del monto del impuesto, propiciando con ello una alta voracidad fiscal, aún y cuando el contexto de la economía sea dificultoso para los contribuyentes. Tal es el caso del artículo 11 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 9 de julio del 2001, que expresa lo siguiente:

Artículo 11.- *Actualización de los impuestos. El Ministerio de Hacienda deberá:*

a) Actualizar trimestralmente el monto de estos impuestos, a partir de la vigencia de esta Ley, de conformidad con la variación del índice de precios al consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). En ningún caso, el ajuste trimestral podrá ser superior al tres por ciento (3%).

b) Publicar, mediante decreto ejecutivo, la actualización referida en el inciso anterior, dentro de los ocho días anteriores a cada período trimestral de aplicación. Los períodos de aplicación iniciarán el primer día de enero, abril, julio y octubre.

Estos comportamientos insostenibles desde el punto de vista fiscal, aunque autorizados por una ley, tienen consecuencias directas e indirectas sobre la competitividad costarricense. Las consecuencias directas son aquellas que erosionan directamente las variables macroeconómicas relacionadas a la política fiscal y que hace a Costa Rica menos competitiva frente a otros países con mejores indicadores. Por su parte, la elevada presión impositiva no llega a financiar el gasto público que se proponen los recientes gobiernos en Costa Rica. Además, este gasto no se traduce en mejores servicios públicos y tampoco en una infraestructura física, tecnológica y científica acorde que mejore progresivamente el bienestar de la población.

Una economía más competitiva podría permitirse crecer para que la calidad de los servicios públicos mejore en el mediano plazo, dado un mismo nivel de gasto en términos del producto. Sin embargo, la búsqueda de la satisfacción instantánea que propicia el artículo antes mencionado es enemiga de la competitividad.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de eliminar la posibilidad de actualización trimestral del tributo por parte del Ministerio de Hacienda, imponiendo un límite a la voracidad fiscal y para evitar el impacto que esta posibilidad tiene en el consumo y la economía de los contribuyentes. El artículo dispone literalmente lo siguiente:

• ***"ARTÍCULO ÚNICO- Derogatoria.***

Deróguese el artículo 11 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 9 de julio del 2001, y sus reformas.

• *Rige para el ejercicio económico siguiente a su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que si bien es cierto desde el punto de vista social la aprobación de este proyecto podría significar un alivio para los bolsillos de los consumidores; por otra parte, los fondos que utilizan tanto el Gobierno Central, como los Gobiernos Locales para el mantenimiento y mejora de la red vial nacional y la red vial cantonal, respectivamente, podría verse afectado con la derogación propuesta, y por ende esto se podría ver reflejado en una desmejora de dichas redes viales. En ese sentido, la propuesta remitida carece de algún estudio técnico que proyecte cuales podrían ser las posibles consecuencias presupuestarias ante la aprobación de esta iniciativa." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-130-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, brindar el apoyo al Proyecto

de Ley, Expediente 23.388 y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-131-2023 de fecha 03 de agosto de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CE23167- 0081-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL,** ambos contentivos en el **Expediente 23.436.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) procura poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo. Se busca, en concreto, reducir al menos a la mitad la proporción de personas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales, poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todas las personas y lograr una amplia cobertura de los más vulnerables, garantizar que todas las personas tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación, fomentar la resiliencia de las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Por su parte, Costa Rica como Estado miembro de la OCDE se menciona en el estudio de dicho organismo sobre el mercado de trabajo y las políticas sociales: Costa Rica dispone en lo conducente que: *"…el país ha de redoblar sus esfuerzos para reducir la pobreza y la desigualdad de ingresos, así como promover una mayor participación en la actividad económica formal de grupos demográficos fundamentales, como las mujeres, los jóvenes y los inmigrantes…"* Para tal efecto, dicho informe recomienda al Estado costarricense, en lo que interesa, lo siguiente:

"… Establecer un organismo de ventanilla única o mejorar la coordinación de los programas sociales con el fin de evitar la dispersión de unos recursos limitados y ayudar a los grupos vulnerables a utilizar el sistema y solicitar los servicios de empleo…"

Desde 1971, el Instituto Mixto de Ayuda Social (en adelante IMAS) y otras instituciones del Sector Público, han venido gestionando recursos para la atención de programas sociales en cumplimiento de los fines establecidos en sus respectivas leyes. Si bien se han venido implementando de una manera razonablemente eficiente, ha quedado claro mediante recomendaciones de organismos internacionales y del órgano contralor costarricense que existen oportunidades de mejora. En ese orden de ideas, el IMAS es una institución descentralizada creada en el año 1971 que goza de autonomía administrativa (primer grado), creada al amparo del artículo 188 de la Constitución Política; conviene destacar que el modelo de la descentralización administrativa surge para *"evitar la congestión y el colapso de la administración central o del Estado para de esta forma, agilizar el aparato o maquinaria administrativa".*

A través de su ley de creación, el legislador otorgó al IMAS como finalidad *"resolver el problema de la pobreza extrema en el país"*, para el cumplimiento de esta finalidad la ley otorga al IMAS la facultad de planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional de lucha contra la pobreza. En el caso particular del IMAS, ya la Contraloría General de la República se ha pronunciado indicando que en su ley de creación le fueron asignadas *"funciones propias del Poder Ejecutivo en un ámbito de competencia multidimensional y multicausal,*

que requería un abordaje intersectorial e interinstitucional propio de un Plan Nacional de Desarrollo de mediano y largo plazo". Es decir, si bien los fines que fueron perseguidos con su creación son idóneos, lo cierto es que las necesidades de la sociedad costarricense se han ampliado y como respuesta al incremento de familias en condiciones de pobreza, es necesario contar con un ente autónomo que cuente con más recursos, pero más allá de eso, que pueda proyectarse como una institución de protección y promoción social, de aquellos grupos sociales que han visto limitadas sus opciones de acceso al mercado laboral, de acceso a oportunidades de formación, capacitación y desarrollo de capacidades, así como una institución que propicie espacios de inclusión social especialmente para personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres en condiciones de pobreza, para estos efectos se torna necesario que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares forme parte de este instituto, el cual será el encargado de canalizar sus recursos a las personas, familias, hogares e instituciones para la ejecución de los programas de protección y promoción social.

Como puede apreciarse en la Ley 5662 *"Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares"*, del 23 de diciembre de 1974 y sus reformas, FODESAF se creó para satisfacer las necesidades de las personas más vulnerables desde el punto de vista económico y social, de manera que a través de los programas que se financian y de los cuales el Estado articula políticas públicas que informan las respectivas formas de ejecución de dichos recursos. Esta ley crea la Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) como una dependencia técnica permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, encargada de administrar el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares FODESAF, sin embargo, esta Dirección General se traslada al Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social, instancia que articulará y materializará la ejecución de los programas socioeconómicos, de manera que se simplifique la coordinación interinstitucional.

Lo anterior sin afectar la distribución que legalmente se ha realizado en la Ley 5662 *"Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares"*, y sus reformas, de manera que esta iniciativa traslada la Dirección General de FODESAF y sus recursos al IDHIS.

Por otra parte, la Junta de Protección Social es un ente descentralizado del Sector Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, así como, autonomía administrativa y funcional para el desempeño de sus funciones, las cuales son en forma exclusiva: la creación, la administración, venta y comercialización de todas las loterías, tanto las pre impresas como las electrónicas. Las utilidades netas totales de la Junta de Protección Social se dividen en dos, siendo las siguientes: Loterías, Juegos y Otros Productos de Azar y Lotería Instantánea.

Conforme a lo anterior, se desprende que las utilidades netas de la Junta de Protección Social están enfocadas en atender o apoyar la salud pública, el bienestar y la calidad de vida de las poblaciones en pobreza y vulnerabilidad social. Para llevar a cabo la entrega de estos recursos, se gira mediante las siguientes cuatro modalidades:

1- Programa de Apoyo a la Gestión: se destina un porcentaje de los recursos correspondientes a las áreas que brindan atención directa a los beneficiarios, ejecutan programas de atención, apoyo o capacitación, con el fin de coadyuvar por medio de la transferencia de recursos y asesoría técnica, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad de la sociedad costarricense.

2- Programa de Atención de Necesidades Específicas a entidades inscritas en Apoyo a la Gestión: se apoya con recursos adicionales a las entidades que perciben recursos para Apoyo a la Gestión, de manera que puedan atender en forma más rápida necesidades de reposición de mobiliario, equipo, material didáctico, entre otros, así como reparaciones menores en planta física.

3- Proyectos Específicos: se distribuyen recursos económicos para la satisfacción de una necesidad concreta, planteada por las entidades sin fines de lucro, consideradas en los sectores de población señalados en el artículo 8 de la Ley N.º 8718 *"Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales"*, del 17 de febrero de 2009, estén o no inscritas en el

programa de Apoyo a la gestión. En el caso de las organizaciones inscritas en la JPS deberán incorporarlos en el plan de trabajo de cada año, caso contrario deberán consultar con la persona encargada de cada área de atención para su presentación.

4- Programa de Giros Directos: Es la transferencia directa que se realiza a organizaciones para el desarrollo de sus programas, entre ellas: Cruz Roja, CCSS, Hogares Crea, Banco Hipotecario de la Vivienda, Consejo de la Persona Joven, Asociación Costarricense para el Tamizaje, entre otras.

Lo anterior, se desprende de la Ley N.º 8718 *"Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales"*, del 17 de febrero de 2009, que establece la distribución de utilidades de una manera general, mediante la definición de áreas de atención, donde el Manual de Criterios que la misma normativa establece viene a delimitar el marco de acción para que la administración cuente con los criterios necesarios para recomendar los beneficiarios idóneos de los recursos disponibles. Con relación a las utilidades netas de la JPS, la presente iniciativa, pretende que sean trasladadas al IDHIS para financiar los programas de protección y promoción social que integrarán su oferta programática, pero, al igual que con los recursos económicos del FODESAF, estas utilidades seguirán financiando los programas que la Ley 8718 *"Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales"*, del 17 de febrero de 2009 y sus reformas han establecido y es para esto que juntamente con las utilidades netas de cada ejercicio presupuestario, también se trasladen al IDHIS las instancias vinculadas con la ejecución de los mencionados programas, para lo que se tomará en consideración el Manual de Criterios que la Ley 8718 *"Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales"*, del 17 de febrero de 2009, señala y se formulará desde el IDHIS con una conceptualización de protección y promoción social, tendiente a satisfacer las necesidades más prioritarias de las personas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, así como de las personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Conforme se colige de lo anterior, los recursos sociales con los cuales el país cuenta para satisfacer las necesidades de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza, en la actualidad son gestionados por varias instituciones del sector público, situación que puede representar riesgos de duplicidades en la entrega de beneficios, esto se evitará con la aglutinación de recursos económicos y de personas funcionarias en una sola institución, que en el ejercicio de sus facultades, y cumplimiento de sus funciones y competencias, podrá canalizar mejor los recursos públicos de inversión social. En el caso del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), en cuanto instituciones creadas para la tutela de los derechos de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, se conservan en esta ley las competencias y funciones sustantivas que garantizan la continuidad de los servicios y efectiva tutela de los derechos e interés de estas poblaciones consagrados en los distintos instrumentos internacionales ratificados por el país.

Recientemente, la Contraloría General de la República, respecto de los desafíos que enfrenta el subsector de protección social, ha destacado la necesidad de realizar ajustes al marco institucional de los programas sociales destinados a la atención de la pobreza como un problema estructural. Al respecto, ha señalado: *"En lo que respecta al Subsector de Protección Social, un desafío relevante continúa siendo la atención a las causas estructurales tanto de la pobreza como de las desigualdades de género e ingreso, que permita tomar acciones a través de ajustes al marco institucional de los programas, procurando que estos sean oportunos, relevantes, pertinentes, generando además en la población beneficiaria capacidades y competencias de mediano y largo plazo, en la atención de la problemática".*

Como es del conocimiento de la población del país, para la atención de la promoción y protección social en el país tal como ha sido referido por la Órgano Contralor se han creado una serie de instituciones destinadas a la ejecución de programas lo que ha provocado una

desarticulación de las políticas sociales, vale destacar que el buen funcionamiento de los servicios públicos constituye un derecho fundamental que se deriva de las disposiciones de la Constitución Política, sobre este derecho fundamental la Sala Constitucional ha dispuesto: *"(...) Además, en materia de prestación de servicios, esta Sala ha señalado –v. gr. sentencia N.º 2016-000427 de las 09:30 horas de 15 de enero de 2016- que el buen funcionamiento de estos corresponde a un derecho fundamental. Esto, a partir del contenido de los artículos 139, 140 y 191 de la Constitución Política. Esto se traduce en la obligación de las distintas Administraciones Públicas de prestar servicios de forma continua, regular, célere, eficaz y eficiente. Asimismo, de la parte orgánica de la Carta Fundamental, se erigen una serie de principios de la organización y función de la Administración, los cuales han sido desarrollados por normas infra constitucionales, tales como la Ley General de la Administración Pública, que en sus artículos 4, 225, párrafo 1 y 269, párrafo 1, impone el deber de los órganos del Estado, de orientar y nutrir la organización y la función administrativa. Así, el principio de eficacia supone que la organización administrativa está diseñada para la obtención de objetivos y fines asignados por el propio ordenamiento jurídico, lo que obliga la existencia de planificación y rendición de cuentas. Por su parte, la eficiencia implica la obtención de los mejores resultados con el uso racional de los recursos con los que cuentan las diferentes dependencias. Asimismo, se impone a la Administración el principio de simplicidad, el cual se debe entender como la obligación de que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión, sin procedimientos complejos que retarden la satisfacción de los intereses públicos. El principio de celeridad impone la obligación a las Administraciones Públicas a cumplir con sus objetivos y fines, de la forma más expedita, rápida y acertada posible, para evitar retardos indebidos e injustificados. Así, estos principios imponen una serie de exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos. (...)"* VCG04/2021.

En virtud de lo anterior tratándose del sector social existe una falta de articulación de políticas permanentes que tengan como objetivo la atención de los problemas estructurales de pobreza, la desigualdad y la exclusión social, que obedece en primera instancia a la falta de creación de una Institución especializada que tenga a su cargo la atención de estas situaciones con la adecuada estructura y recursos para hacer más eficiente el sector social, por esto la dispersión de recursos en las diferentes instituciones encargadas de ejecutar programas de protección y promoción social sin una intervención fuerte y decidida que oriente el destino de estos recursos para la atención de las necesidades prioritarias es contraria a los principios de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de los servicios públicos prestados por éstas para la atención de las necesidades del sector social, de manera que la transformación del IMAS en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social, aglutinando una serie de órganos e instancias administrativas, así como sus recursos, permitirá cumplir los principios señalados.

Considerando lo anterior, a efecto de evitar duplicidades se hacen necesarias las reformas legales que se proponen a continuación, mediante las cuales se logrará una mejor y más eficiente ejecución de recursos de inversión social para la superación de la pobreza y la tutela de los derechos y promoción de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, un correcto y unificado control de la asignación de recursos para beneficios sociales, haciendo más eficiente la gestión y cumpliendo con las normas internacionales adoptadas y nacionales dispuestas por el Estado costarricense. En suma, aspira el Poder Ejecutivo con esta iniciativa consolidar un sistema de protección social robusto que esté al servicio de las personas, que facilite y agilice la ejecución de los programas sociales destinados a la promoción, protección y tutela de los derechos de la población más vulnerable. En este sentido, se propone transformar el IMAS en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social (IDHIS) y unificar en este el CONAPDIS, el CONAPAM, el PANACI, el FODESAF y el Departamento de Gestión Social y las unidades administrativas de Valoración Técnica, Distribución de Recursos y de Fiscalización de Recursos Transferidos de la Junta de Protección Social, garantizando la conservado sus funciones sustantivas.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 93 artículos y 12 transitorios; el objetivo es el de diseñar una institucionalidad social con una planificación estratégica y de largo plazo, evitando la fragmentación de la política social y uniendo esfuerzos institucionales dispersos para combatir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, tutelando el respeto a los derechos humanos de las personas. La propuesta dispone principalmente en relación con el sector municipal lo siguiente:

- "ARTÍCULO 1- ***Transformación.*** *Transfórmese el Instituto Mixto de Ayuda Social en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social (IDHIS), el cual será un ente autónomo, con personalidad jurídica propia.*
- ARTÍCULO 3- ***Objetivo.*** *El IDHIS será la institución del Estado que tendrá como objetivo asegurar un impacto eficiente de la inversión social del país, regionalizando los servicios sociales, estandarizando la evaluación y fiscalización de los recursos y unificando las fuentes presupuestarias del sector para garantizar la atención eficiente y oportuna de las personas y hogares en situación de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad.*
- ***ARTÍCULO 9- Modelo de Intervención.*** *El IDHIS, en el marco de la formulación de una Política Social de Precisión, contará con un Modelo de Intervención que describirá la estrategia de abordaje de la población objetivo y que se materializa a través de una oferta programática, aprobada por su Junta Directiva, para lo que deberá considerar la realidad económica y social, un enfoque integral y multicausal, territorial y definir perfiles de entrada y salida de la población objetivo.*
- ***ARTÍCULO 10- Oferta de Programas.*** *El IDHIS diseñará una oferta de programas, para que la población objetivo pueda acceder a diferentes formas de apoyo que les permitan satisfacer sus necesidades básicas, con un enfoque de Derechos Humanos, focalizando los recursos destinados a la inversión social y promoviendo la movilidad social.*

Esta oferta se ajustará a las necesidades que estas personas experimenten, según la realidad social del país, considerando los recursos disponibles y tomará en consideración un enfoque integral y multicausal.

- ***ARTÍCULO 16- Coordinación Interinstitucional por medio de convenios.*** *El Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social podrá suscribir convenios, cartas de entendimiento, e instrumentos de naturaleza contractual con otros ministerios, instituciones públicas autónomas y semi autónomas, municipalidades, universidades públicas, organismos no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, organizaciones nacionales o extranjeras, sujetos de derecho público y privado, para el cumplimiento de su competencia y fines, así como para la ejecución de programas en atención de las necesidades de la población objetivo.*
- ***ARTÍCULO 17-*** *Autorización a organizaciones e instituciones públicas. Todas las instituciones públicas y organizaciones privadas que utilicen recursos públicos estarán autorizadas para involucrarse en la lucha contra la pobreza extrema y pobreza dirigida por el IDHIS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos en la medida que definan sus órganos directivos.*

El IDHIS se encuentra autorizado para coordinar a través de las formas que su Consejo Directivo estime oportunas, con las empresas privadas que, dentro de sus programas de responsabilidad empresarial, deseen apoyar los programas de combate a la pobreza dirigidos por el IDHIS.

Las Municipalidades estarán habilitadas para coadyuvar con la ejecución de los programas sociales del IDHIS para el combate de la pobreza de la forma en que ambas lo determinen.

- ***ARTÍCULO 18- Estatus de bienestar social.*** *El IDHIS otorgará el estatus de bienestar social a las organizaciones sin fines de lucro conformadas a Derecho dedicadas a ejecutar programas y proyectos destinados al cuidado, protección y rehabilitación social, de personas menores de edad, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas consumidoras de sustancias psicoactivas y otras patologías psicosociales, tales como asociaciones, fundaciones, entre*

otras, que lo soliciten y que cumplan con los requisitos que se establecerá por la vía de la reglamentación.

De la forma en que se defina a través de su reglamentación interna, el IDHIS deberá ejercer funciones de supervisión, asesoría y fiscalización de las organizaciones de bienestar social, cuando sean sostenidas o subvencionadas por el Estado, por las Municipalidades o por las utilidades de las loterías nacionales.

Este estatus no podrá otorgarse a organizaciones constituidas por la normativa comercial, ni a grupos sin constitución legal y debida inscripción.

Las asociaciones de desarrollo creadas al amparo del Capítulo III de la Ley N.º 3859 "Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad", del 07 de abril de 1967, contarán con el estatus de bienestar social en virtud de su sola constitución legal, para lo cual estarán exentas de cualquier tramitación adicional ante el IDHIS.

• ***ARTÍCULO 23- Proyectos de titulación.*** *El IDHIS priorizará la distribución de los derechos de propiedad de lotes a personas beneficiarias, municipalidades, e instituciones públicas, en terrenos que se encuentran inscritos a su nombre, para lo que deberá concretar las acciones necesarias, a fin de contar con los planos de catastro, las escrituras públicas y las coordinaciones interinstitucionales que permitan culminar estos proyectos.*

• ***ARTÍCULO 26-. Recuperación de inmuebles invadidos.*** *Cuando los terrenos que corresponden a áreas de destino comunal en los proyectos habitacionales de interés social inscritos a nombre del IDHIS, se encuentren invadidos por personas que les dan un uso diferente, se procederá con el establecimiento del proceso correspondiente a fin de recuperar el inmueble, para ser trasladado a las instituciones y municipalidades que corresponde.*

• ***ARTÍCULO 27- La Autorización de traspasos a instituciones públicas.*** *Ante solicitud formal de alguna institución pública u órgano del Poder Ejecutivo, el IDHIS podrá traspasar terrenos no destinados al uso público o municipal, siempre y cuando en esos terrenos se hayan construido o construyan edificios o infraestructura por parte de estas instituciones, en los que se preste un servicio público que mejore, de alguna forma, las condiciones de vida de las personas que habitan en el proyecto habitacional de interés social que corresponda, tales como EBAIS, clínicas, escuelas, colegios, oficinas públicas de interés de las personas beneficiarias del IDHIS, y otras con su debida justificación.*

• ***ARTÍCULO 28- Formas de traspaso a instituciones públicas.*** *El traspaso a que se refiere el artículo anterior podrá ser por donación, pero también se autoriza el traspaso por venta, según la justificación de la instancia del IDHIS, competente para emitirla; en caso de venta, los recursos se utilizarán únicamente para el cumplimiento de los fines sociales que establece esta ley.*

• ARTÍCULO 17- ***Notificaciones y acuse de recibido.*** *El órgano competente que reciba la solicitud de información pública deberá extender inmediatamente un comprobante de acuse de recibido, con indicación de la fecha de recibo de la solicitud, nombre de quien la recibe y descripción de la solicitud. Este comprobante deberá extenderse de forma escrita, sea física o electrónica, a través del medio indicado por la persona solicitante para recibir notificaciones, según el artículo 13 de esta ley.*

La persona solicitante podrá expresar, en la solicitud, su voluntad de ser notificada mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones del procedimiento de acceso a la información, para lo cual deberá señalar una dirección de correo electrónico habilitada.

• ARTÍCULO 33- ***Titulación en circunstancias de ocupación consolidada.*** *Cuando los terrenos destinados a desarrollar procesos de titulación de lotes a personas y hogares, así como al traspaso de áreas públicas a gobiernos locales según las disposiciones de esta ley, tengan ocupaciones de más de cinco años y construcciones consolidadas, el IDHIS podrá titular por venta al precio de mercado, los lotes que tengan actividades comerciales lícitas y que cumplan con el ordenamiento jurídico, siempre que con estas actividades comerciales se vean mejoradas las condiciones de vida de las personas que ahí habitan.*

• ARTÍCULO 69– ***Coordinación interinstitucional para recaudación de tributos.*** *Se faculta al Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social, para que suscriba convenios de cooperación, así como para desarrollar acciones conjuntas, para mejorar la gestión de recaudación de los tributos, con el Ministerio de Hacienda, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Municipalidades del país, Registro Nacional, Registro Civil, entre otras instituciones.*

• ***ARTÍCULO 75- Exoneración.*** *Exonérese al Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social y la sociedad anónima que constituya, del pago de todo tipo de impuestos, tasas, tanto nacionales como municipales o locales, para todas las importaciones y compras locales de bienes y servicios que realice, para en el cumplimiento de sus fines, incluidas aquellas que sean adquiridas para su actividad comercial o empresarial.*

• ARTÍCULO 76– ***Reforma a la ley N.º 5662 y sus reformas.*** *Refórmense los artículos 1, 2, el párrafo segundo y los incisos b), d), o) y p) del artículo 3, 14, 15, 18, 20, 22, 23 y 26 y deróguense los artículos 19 y 25 de la ley N.º 5662, "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares", del 23 de diciembre de 1974, para que en adelante se lean:*

(...) Artículo 15- El FODESAF se financiará de la siguiente manera:

a) El Ministerio de Hacienda incluirá cada año, en el presupuesto ordinario anual de la República, una asignación equivalente a 593.000 salarios base utilizados por el Poder Judicial para fijar multas y penas por la comisión de diferentes infracciones, proveniente de la recaudación del impuesto sobre el valor agregado, y girará al Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social para atender los programas y subsidios que se financian con recursos del FODESAF.

b) Los patronos públicos y privados deberán pagar por medio del Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social, al Fondo un cinco coma cinco por ciento (5,5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores. Se exceptúan de este recargo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las instituciones de asistencia médico-social, las juntas de educación, las juntas administrativas y las instituciones de enseñanza superior del Estado, las municipalidades, los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley "Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal", Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, así como las de actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la ley supra citada y las empresas de zonas francas nuevas que se instalen fuera de la Gran Área Metropolitana, durante los primeros cinco años de operación.

• ***TRANSITORIO I -*** *Trasládense al Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social las personas funcionarias y sus plazas, de la Dirección General del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como también del Departamento de Gestión Social y las unidades administrativas de Valoración Técnica, Distribución de Recursos y de Fiscalización de Recursos Transferidos de la Junta de Protección Social y la Dirección Nacional de Bienestar Social quienes prestarán sus servicios a nombre y por cuenta del Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social bajo una relación de empleo público y se destacarán en la forma en que se determine por medio de su reglamentación interna, previa reorganización aprobada por su Junta Directiva, respetando sus derechos laborales y, en los casos que se determine técnicamente, autorizándose su indemnización.*

• ***TRANSITORIO II-*** *Se autoriza el traslado horizontal hacia cualquier institución del Estado de las personas funcionarias y sus plazas, de la Dirección General del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, del Ministerio de Trabajo y Seguridad*

• *Social; así como también del Departamento de Gestión Social y las unidades administrativas de Valoración Técnica, Distribución de Recursos y de Fiscalización de Recursos Transferidos de la Junta de Protección Social y de la Dirección Nacional de Bienestar Social de acuerdo con el proceso de reorganización.*

También se autoriza el traslado de las personas funcionarias del CONAPDIS y del CONAPAM que sean necesarias de acuerdo con el estudio de reorganización para la ejecución de los programas sociales selectivos dirigidos a las personas con discapacidad en situación de pobreza extrema, pobreza, vulnerabilidad o abandono que anteriormente ejecutaba el CONAPDIS y el CONAPAM.

- • ***TRANSITORIO IV****- Los activos que formen parte de la Dirección General del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares que se traslada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al IDHIS, así como los del Departamento de Gestión Social, la Unidad de Valoración Técnica, la Unidad de Distribución de Recursos y la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, que se trasladan de la Junta de Protección Social se inscribirán y registrarán como parte del patrimonio del Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social (IDHIS), y para aquellos bienes que deban inscribirse en el Registro Nacional, se autoriza al IDHIS para utilizar los servicios de notarios externos contratados. El IDHIS estará exento de todo impuesto, tasa, timbre, carga fiscal o parafiscal por estos traspasos.*
- ***TRANSITORIO XII****- El CONAPDIS y el CONAPAM deberán iniciar en un plazo de 6 meses, un proceso de reorganización para ajustar su estructura al cumplimiento de las funciones de rectoría y protección y tutela de los derechos humanos de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como al traslado al IDHIS de los programas de transferencias monetarias condicionadas o no condicionadas, programas sociales selectivos, entre otros, en virtud de esta ley.*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que al igual que otros proyectos similares que se han presentado en la corriente legislativa, la iniciativa resulta necesaria para eliminar la duplicidad de funciones que se da actualmente y que la labor social que realiza el Estado sea más eficaz y eficiente; atacando el problema de pobreza y desempleo principalmente. Desde el ámbito municipal no pareciera tener afectación alguna en virtud de que lo que se dispone son posibilidades de colaboración y coordinación." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-131-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-132-2023 de fecha 04 de agosto de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPAJUR-2932-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área, de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY** DE **ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º 8422, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004, Y SUS REFORMAS. LEY PARA PREVENIR EL CLIENTELISMO POLÍTICO,** ambos contentivos en el **Expediente 22.321.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Esta iniciativa de ley tiene como antecedente el Expediente N.º 17.048 del Diputado José Merino Del Río y que retomamos en esta propuesta. El proyecto pretende la adición de un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, donde se incluye como parte del deber de probidad, la prohibición a las jerarquías institucionales y en general al funcionariado público que no sea el técnico encargado, de intervenir indebidamente en el otorgamiento de ayudas o asistencia social que brindan las administraciones públicas. Asimismo, se les prohíbe realizar actos públicos de entrega de ayudas o beneficios sociales, con la finalidad de impedir que sean utilizados para

conseguir apoyos electorales. La aprobación en el año 2004 de la nueva Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer. Existen muchas formas de corrupción. Están los casos más graves donde funcionarios públicos se apropian directamente de bienes y recursos del pueblo costarricense o los utilizan para su beneficio personal privado. Pero también existen formas más sutiles de corrupción, que incluso son toleradas y consideradas como normales por importantes sectores de la población.

Dentro de este último grupo se encuentra la práctica sumamente difundida entre altos funcionarios del Gobierno y jerarcas de instituciones públicas de aprovechar los procesos de asignación y entrega de ayudas y beneficios sociales, como becas estudiantiles del programa Avancemos, bonos de vivienda o pensiones del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, para promover el clientelismo político, hacer propaganda política encubierta y obtener réditos personales. Aun asumiendo que las ayudas y beneficios sociales han sido asignados adecuadamente, es común ver a jerarcas del Gobierno realizando actos públicos para su entrega, donde estas prestaciones son utilizadas para promocionar las aspiraciones personales de dichos jerarcas y favorecer sus intereses. En estos casos, se difunde la idea de que la entrega de tales beneficios es resultado de la generosidad y magnanimidad de los políticos que encabezan tales actos y no de programas sociales permanentes establecidos en la legislación nacional y que forman parte del Estado social de Derecho reconocido en la Constitución Política.

Especialmente, cuando se trata de programas dirigidos a los sectores más humildes, vulnerables y necesitados de la población, resulta inevitable que la gente establezca asociaciones directas o indirectas entre el apoyo a las aspiraciones de los funcionarios que se promocionan como sus benefactores y la continuidad de dichas prestaciones públicas. De esta forma se induce a las personas en condición de pobreza a creer que si no apoyan los intereses o la posición oficial de dichos funcionarios podrían dejar de recibir las ayudas o beneficios que se les están otorgando o se les negará lo que les están ofreciendo. Así las cosas, es urgente poner freno a este tipo de prácticas inmorales, que en muchos casos son la antesala de formas más graves de corrupción.

Las ayudas y los beneficios sociales deben ser asignados y entregados, única y exclusivamente, por los funcionarios técnicos encargados de tales funciones en las dependencias del Estado e instituciones públicas que administran los programas sociales que dan origen a esas prestaciones. En nada tienen que interferir los jerarcas políticos de estas instituciones, salvo lo que se relaciona con sus competencias legales en el marco de los procedimientos administrativos, como el agotamiento de la vía administrativa. La entrega de ayudas económicas, beneficios o prestaciones sociales no es ningún acto de generosidad o desprendimiento de parte de los jerarcas del Gobierno, que amerite algún tipo de agradecimiento o reconocimiento público para ellos. Se trata, simplemente, del cumplimiento de los fines, competencias y obligaciones que se encuentran establecidas en la ley y que han sido asignadas a las instituciones que estos jerarcas administran. Los programas de ayudas y beneficios sociales no son financiados del patrimonio personal de los ministros que organizan grandes actos públicos para aparecer en la prensa repartiendo bonos de vivienda. Son financiados con recursos públicos que aportamos todos los y las costarricenses.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa un único artículo y el objetivo es el de adicionar un párrafo final al artículo 3 de la Ley N.º 8422, que regula el deber de probidad de los funcionarios públicos, con la finalidad de garantizar la transparencia en la asignación y entrega de cualquier tipo de ayuda social financiada con fondos públicos, y prohibir que estas prestaciones sean utilizadas para derivar beneficios personales indebidos para funcionarios públicos o terceros a costa de la Hacienda Pública. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como una violación al deber de probidad, que según el artículo 4 de esa misma Ley, constituye justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal. La propuesta literalmente dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO ÚNICO-*** *Se adiciona un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas, cuyo texto dirá:*

Artículo 3- Deber de probidad

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, a administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

La asignación y entrega de bonos de vivienda, becas, pensiones o cualquier otro tipo de ayuda o beneficio social financiado con fondos públicos será realizada única y exclusivamente por los funcionarios técnicos competentes directamente encargados de dichas funciones. En este sentido, se prohíbe a los jerarcas de instituciones públicas y demás funcionarios públicos interesarse o intervenir de cualquier forma en la asignación o entrega de estas ayudas o beneficios, salvo sus competencias legales relacionadas con el agotamiento de la vía administrativa. Igualmente, se les prohíbe realizar actos públicos de entrega de ayudas o beneficios sociales, así como cualquier otra actividad similar que pueda servir para fomentar el clientelismo político, hacer propaganda política o derivar beneficios personales indebidos para dichos funcionarios o para terceros a costa de los recursos públicos. El incumplimiento de estas prohibiciones constituye una violación del deber de probidad.

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, si bien es cierto los argumentos expuestos en la motivación de este proyecto, han sido una práctica acostumbrada por algunos políticos de este país, no se debe generalizar, ya que muchos jerarcas han tenido que estar presentes en la entrega de ayudas o beneficios sociales, precisamente porque son los representantes legales de dichas instituciones y deben ejercer dicha representación como les corresponde; ante esto, el proyecto debería poder diferenciar cuando esos actos se hacen por obligación y cuando se hacen sin que exista dicho compromiso.

Por otra parte, esta iniciativa es similar a otros Proyectos de Ley relacionados con el tema electoral, razón por la cual, se mantiene el criterio emitido en ocasiones anteriores, donde se indicó: *"es evidente que el proyecto contiene un factor meramente político, que debe ser analizado por todos los partidos políticos del país, pero en el caso específico del Concejo Municipal de Esparza, por cada una de las fracciones que se encuentran presentes en este órgano colegiado; (...)*

(...) En virtud de todo lo anterior, es conveniente que cada uno de los ediles, lleven la propuesta a sus diferentes partidos políticos, para que sea analizado y discutido, para que posteriormente externen la posición de sus agrupaciones, por medio de cada una de sus fracciones dentro del Concejo Municipal de Esparza, brindando o denegando el apoyo a esta iniciativa, y remitir el respectivo acuerdo ante la Asamblea Legislativa que es donde se encuentra el expediente"." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-132-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a las fracciones de este Concejo Municipal para su análisis y que emitan su posición respecto a este Proyecto de Ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota GFC-AT-UPA-286-2023 de fecha 07 de agosto de 2023, suscrita por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes; que dice:

"Le informo que la **Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito**, cédula jurídica **3-002-071853** por medio de su representante Luis Manuel Arroyo Figueroa, cédula de identidad 6-0256-0571, solicitan licencia municipal para la realización de una actividad bailable en el salón comunal de Mojón, el día **12 de agosto de 2023**. Además, solicitan una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotarla comercialmente el día de la actividad.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

- Solicitud formal por escrito de la licencia municipal para la realización de la actividad bailable y licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- Personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito.
- Fotocopia de cédula de identidad del representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito.
- Permiso sanitario de funcimiento emitido por el Ministerio de Salud, área rectora Esparza para la realización de eventos número PSF-198-2022.
- Certificación CA 06-03-0010-2023 por parte de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.
- Póliza de responsabilidad civil R202211021325429.
- Recibo de cancelación de los derechos de autores y compositores musicales ACAM número 085940.
- Declaración jurada con base en la Ley 9047 por parte del representante de la Asociación.
- Contrato con el grupo musical denominado Renovación Musical.
- Croquis y plano de la ubicación del Salón Comunal donde se realizará la actividad.
- Contrato con la empresa de seguridad privada Servicios Integrales y Consultoría de Seguridad KMT S.R.L.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y con base en lo estipulado en el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047**, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotar comercialmente en la actividad bailable que se llevará acabo de en el salón comunal de Mojón, el día **12 de agosto de 2023**, que se llevará a cabo en el salón comunal de Mojón.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047,** independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que son responsables de mantener el orden en el lugar durante la actividad, deberán contar con seguridad que resguarde cualquier altercado que se pueda dar en el lugar.
- Indicar a la Asociación que el horario permitido por el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047** es hasta las 00:00 horas.

- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 46.200 ºº (cuarenta y seis mil doscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico los días de la actividad.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 15.000 (quince mil colones con 00/100)** por concepto de licencia comercial." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota GFC-AT-UPA-286-2023, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

- Aprobar a la **Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito** una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotar comercialmente en la actividad bailable que se llevará acabo de en el salón comunal de Mojón, el día **12 de agosto de 2023**, que se llevará a cabo en el salón comunal de Mojón.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047,** independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que son responsables de mantener el orden en el lugar durante la actividad, deberán contar con seguridad que resguarde cualquier altercado que se pueda dar en el lugar.
- Indicar a la Asociación que el horario permitido por el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047** es hasta las 00:00 horas.
- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 46.200 ºº (cuarenta y seis mil doscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico los días de la actividad.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 15.000 (quince mil colones con 00/100)** por concepto de licencia comercial.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-GDHL-051-2023 de fecha 07 de agosto de 2023, suscrita por el Lic. Cristian Carvajal Chaves, Gestor Desarrollo Humano Local; que dice:

"Como es de su conocimiento me he estado reuniendo con las agrupaciones de Club de Leones, Asociación Cultural de la Casa de la Cultura y Las Señoras de la Mesa Redonda Panamericana esto con el fin de generar una actividad sociocultural que rescate la importancia y uso de la glorieta del Parque Pérez.

Producto de dichas coordinaciones se desarrolló la propuesta de que todos los últimos sábados de cada mes se tengan actividades sociales y culturales en la glorieta del parque a lo que llamaremos "VAMOS A LA GLORIETA".

Estos eventos serán de 9am a 1pm en donde en conjunto se realizarán las programaciones de las actividades y presentaciones a realizar. Cabe indicar que dentro de la programación estarán siempre las actividades de venta y recolección que realizan las organizaciones indicadas anteriormente.

Por lo descrito anteriormente solicito se autorice el uso respectivo del parque y aprovecho para indicarle que el primer día de "VAMOS A LA GLORIETA" será el próximo 26 de agosto a las 9 am. Favor invitar al Concejo Municipal." **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-GDHL-051-2023 del Gestor Desarrollo Humano Local, autorizar el uso del Parque Pérez los últimos sábados de cada mes para que se lleve a cabo dicha actividad en la Glorieta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota GPP-034-2023 de fecha 07 de agosto de 2023, suscrita por la Licda. Elida Hernández Álvarez, Analista Profesional de inversión Pública de Proyectos; que dice:
"A través de la presente se remite el borrador del Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y la Municipalidad de Esparza para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la superficie de Ruedo en el Camino 6-02-018 a través de la colocación de una carpeta asfáltica en la comunidad de Mesetas", con la finalidad que sea presentado ante el Concejo Municipal y se autorice su firma." **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y la Municipalidad de Esparza para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la superficie de Ruedo en el Camino 6-02-018 a través de la colocación de una carpeta asfáltica en la comunidad de Mesetas". **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal: Contarles rápidamente de la firma del contrato que suscribió el BANHVI y la Fundación Costa Rica-Canadá, el martes pasado para elaborar los estudios de pre inversión o preliminares del proyecto Esparzol. Esto lo que implica en la realización de todos los estudios previos de esa comunidad con el fin de poder hacer los estudios de suelo, una serie de cosas para poder llegar a determinar si Dios lo permite, la factibilidad del mismo con el fin de llevar a cabo ya la solución de viviendas en un futuro de ese proyecto de vivienda. Es algo que desde hace mucho tiempo viene gestándose, en algún momento el BANHVI lo había dado a otra institución, pero nunca pudieron ajustarse a un cronograma de ejecución y como ustedes saben se le dio a la Fundación Costa Rica-Canadá, para que lleve a cabo el proyecto. Ya por dicha se dio ese paso, no se había firmado todavía y ya el contrato está suscrito entre ambas instituciones, por lo que pronto empezarán a hacer los estudios que ahí tengan que hacerse.
Síndica Ilianette Picado Sánchez: Como bien lo menciona el señor alcalde, el martes dimos un paso muy importante con este proyecto de vivienda de Esparzol, algo que se ha trabajado mucho desde la administración, los síndicos hemos trabajado mucho por llegar a este punto junto con los alcaldes, ha sido mucho el trabajo que se ha recorrido para estar aquí o para llegar ese día a esa firma tan importante. Sí quiero que conste en actas que eso es un trabajo que se ha luchado, se ha trabajado por los síndicos, por la administración y lo que queremos es que quede bien estructurado, porque nosotros siempre hemos dicho no queremos gavilanes de la vivienda, el proyecto Esparzol está bien trabajado, bien sustentado, lo que queremos es que sea un proyecto bonito para la comunidad de Esparzol para las personas que han vivido ahí todo el tiempo, que han sufrido todo ese montón de años las cosas y las consecuencias de no tener servicios ni condiciones básicas para ellos. Queremos que siga así a como se está haciendo, que sea un

proyecto limpio, bonito, como se ha ido trabajando hasta ahora, que si se llega a gestar que todos esperamos que sea así, siga por el rumbo que está, hemos tenido muchos colaboradores en Esparzol.
Les cuento así rápido para cuando se realizó el censo agarramos un grupo de personas de la comunidad, líderes comunales de iglesias, de CENCINAI, parte de la asociación que trabajaron en ese censo, ese censo es el que está en San José, es el que se va a estudiar y ya después vendrán los demás estudios, pero sí lo que queremos como síndicos tanto Florencio, como nosotros y yo sé que los señores alcaldes que han estado siempre con nosotros en esto, es que se siga trabajando de esa manera bonita porque ha costado mucho llegar hasta acá y es un paso que marca el antes y el después de lo que va a ser Esparzol, yo sé que de la mano de Dios todo va a salir muy bien y va a seguir el rumbo que tiene que seguir.
Síndico suplente José Florencio Venegas Álvarez: En realidad no puedo pasar por alto este momento, esta firma que se dio ese día porque ha sido muy importante ver reflejado parte del trabajo que hemos venido haciendo durante tantos años, y como dice Ilianette, esperamos que este proyecto sea una realidad y que se haga de la mejor forma posible para beneficio de todas las personas de Esparzol, que es lo que tanto le hemos pedido a Dios, que las cosas se hagan en orden, y pues agradecerle a todos los que están involucrados en esto.
Sr. Presidente Municipal: Una felicitación para ese trabajo tan tenaz y constante que han hecho.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: La verdad es que no me podía quedar callada. Yo fui supervisora de la Escuela San Juan Chiquito y hay que ver los chiquitos que llegan ahí, que son de la comunidad de Esparzol y sé lo difícil que es para las madres, para los chiquitos no tener agua, gente que tiene que jalar hasta 50 m para llenar un tanque y poder tener agua para bañarse, a veces los chiquitos se pueden bañar dos veces a la semana, a veces no podían llegar muy limpios, no podían desayunar, a veces no tenían agua para el inicio del día. Dios quiera y verdaderamente veamos ese proyecto, felicito verdaderamente a la administración, a Ilianette, siempre hay alguien que empuja e Ilianette es una de esas, y también don Florencio. Es una alegría, para mí como persona, para mí como Esparzana y ver la ilusión que va a ser para esa gente tener su casita porque es una necesidad grande la que hay ahí. Hay personas de aquí esparzanas de nacimiento que son de ahí también y que merecen, al igual que todos, tener agua, tener electricidad y tener casita propia. Gracias a la administración, a Ilianette que es la presidenta de la comisión de vivienda, por ese trabajo y por toda la gente también que ayudó a censar porque fue muchísima, ya tienen la lista de personas que viven ahí y las necesidades. También tengo que decir que lo de Villaverde también estoy muy contenta, esperemos en Dios que esos dos proyectos que son necesarios para Esparza se realicen.
Síndico Cornelio Benavides Céspedes: Como síndico no puedo quedarme tampoco callado, de ver la buena labor de la administración municipal, de los síndicos de San Juan y otras personas que han estado involucradas en estos proyectos, Esparzol es un proyecto que tiene años de años de estar ahí y ahí poco a poco se va aclarando las metas que se han propuesto para ese proyecto. También vale destacar como dijo doña Karol, el proyecto Villaverde, ese proyecto Villaverde, yo creo que anda como entre 12 o 14 años, si no me equivoco y hoy por hoy también la administración municipal e Ilianette que ha estado ahí siempre tesonera, pues ya ustedes oyeron los avances que tienen sobre este proyecto, ojalá y Dios quiera que no solo estos proyectos sean que vengan más proyectos. Ahora el gran problema que tenemos y todos lo sabemos, el viernes nos reunimos con la gente de acueductos y si no tenemos agua, no nos podemos desarrollar ahí desarrolladores, hay proyectos de vivienda, pero sin agua no podemos desarrollarnos. Dios quiera que Esparzol y Villaverde sea una realidad.

ARTÍCULO VII
Asuntos Varios

Síndica suplente Rebeca Salas Aguilar: Queríamos saber qué había pasado con una nota que mi compañero y yo la trajimos el 7 de octubre del 2022, se refería a una canción que la escribió un profesor del CTP, la cual el nombre era San Rafael y la queríamos como para canción del distrito o himno, pero no hemos tenido respuesta que habrá pasado, eso era.

Síndico Luis Pérez Palma: A mí también me gustaría saber que pasó porque son 8 meses esperando la respuesta de esa canción que estamos pidiendo para el distrito de San Rafael.

Sr. Presidente Municipal: Aquí queda copiado por los compañeros de la Comisión de Cultura y por el señor presidente de la comisión, ahí lo estaremos tomando en cuenta.

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: Primero que nada, es para informar que gracias a Dios y al empuje de los acuerdos del Concejo Municipal y de la administración municipal, la ruta 755 que va de la ruta 27 hacia Labrador ya está la maquinaria trabajando sobre el asfalto y también donde estaban las cunetas, están haciendo un puente de cuadro para que no nos afecte en tiempos de lluvia, ojalá que quede muy bien y que ese proyecto sea rápido antes de que vengan más aguaceros. El otro punto, sí, yo tenía aquí en varios para informar de ese hueco que hay en la calle Tivives que ya inclusive la semana pasada yo había mandado fotos al alcalde, a los ingenieros y a la compañera representante de Junta vial, y ya ahí me mandó el ingeniero donde le pusieron unas cintas preventivas para mientras entran las alcantarillas y arreglar esa parte.

Sr. Presidente Municipal: Muchas gracias don Cornelio por el informe y queda anotado entonces el informe sobre los trabajos en el distrito.

A las diecinueve horas con cuarenta minutos del día lunes siete de agosto del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**